



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONDECORACION
AL MERITO INSTITUCIONAL
G.A.R.G.CH. N° 53/2026**

**Abg. MSc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su Artículo 232: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Por su parte el Artículo 281 dispone que "El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo".

Que, el artículo 280 de la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía regional como una entidad territorial autónoma con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía para el ejercicio de sus competencias, conforme a la Constitución y la ley.

Que, los artículos 6, 7 y 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda" establecen que las entidades territoriales autónomas ejercen su autonomía mediante el desarrollo de sus facultades normativas, reglamentarias, ejecutivas y administrativas, en el marco de la Constitución Política del Estado y sus respectivos Estatutos Autonómicos.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 14 Parágrafo I, establece que el "Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional." Por su parte el Art. 32 establece que "El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria".

Que, el mencionado Estatuto, en su Artículo 33, Parágrafos I y II, señala "I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes".

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su artículo 35 reconoce al Ejecutivo Regional como la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional y le confiere la atribución de emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutiva, además de realizar actos de reconocimiento institucional, así como promover el fortalecimiento de los valores cívicos, institucionales y del desarrollo regional.

Que, la Constitución Política del Estado reconoce a las personas adultas mayores el derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana, estableciendo asimismo el deber del Estado de adoptar políticas públicas orientadas a su protección, atención, recreación, descanso y ocupación social, así como la prohibición y sanción de toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación en su contra.





Que, la Ley N° 369, de 1 de mayo de 2013, Ley General de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, promoviendo su protección integral y el ejercicio efectivo de sus derechos, bajo los principios de dignidad, igualdad, no discriminación, solidaridad y respeto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0264, de 26 de agosto de 2009, se declaró el “Día de la Dignidad de las Personas Adultas Mayores”, como expresión del reconocimiento estatal y social a la trayectoria de vida, aporte histórico, cultural, económico y comunitario de las personas adultas mayores, promoviendo el respeto de su dignidad y la protección efectiva de sus derechos.

Que, las personas adultas mayores constituyen un sector de especial protección, cuya trayectoria vital representa un componente sustancial de la memoria histórica, social y cultural de la sociedad, correspondiendo a las instituciones públicas promover acciones que reafirmen su dignidad, reconozcan sus aportes y fortalezcan una cultura institucional basada en el respeto, la solidaridad, la inclusión y la no discriminación.

Que, en mérito a los fundamentos precedentemente expuestos, resulta jurídica e institucionalmente pertinente otorgar reconocimientos honoríficos a las personas adultas mayores, así como a las instituciones, organizaciones, asociaciones y personas naturales que, mediante su trayectoria, labor, acciones de apoyo, asistencia, solidaridad o beneficencia, contribuyen de manera significativa al bienestar y desarrollo integral de este sector de la población.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONFERIR, en el marco de la conmemoración del “Día de la Dignidad de las Personas Adultas Mayores”, la **Condecoración “AL MÉRITO INSTITUCIONAL”** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco a la **Asociación Yacuibaña del Adulto Mayor “AYADELAM”**, en mérito a su trayectoria institucional y a la labor permanente que desarrolla en beneficio de las personas adultas mayores del área urbana de la ciudad de Yacuiba, destacándose por su compromiso con la promoción y protección de su dignidad, bienestar integral, inclusión, integración y participación activa en la vida social y comunitaria, así como por su contribución a la defensa y ejercicio efectivo de sus derechos.

La presente distinción reconoce su trayectoria, compromiso y aporte al bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores, promoviendo los valores de solidaridad, respeto, igualdad, inclusión y participación social. Asimismo, destaca su condición de organización representativa y referente de este sector, cuya vocación de servicio y participación activa constituyen una expresión de compromiso con el desarrollo social, comunitario y humano de la Región Autónoma del Gran Chaco, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de una sociedad más inclusiva y respetuosa de los derechos de las personas adultas mayores.

SEGUNDO.- La presente Condecoración y el correspondiente Pergamino serán conferidos y entregados por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en acto público y protocolar.





Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Yacuiba - Bolivia



ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar a la Dirección de Asesoría General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo efectuar su notificación, coordinar la entrega del Diploma de Condecoración y realizar las actuaciones administrativas necesarias, de conformidad con la normativa legal vigente.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO